



República de Honduras

Aviso de Licitación Pública

COMISIÓN NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS

"ACONDICIONAMIENTO FÍSICO (MODULARES) Y REMODELACIÓN EN OFICINAS EN LA COMISIÓN NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS"

BASES DE LICITACIÓN PÚBLICA

No. 01-2013

1. La COMISIÓN NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS invita a las empresas debidamente constituidas e interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional No. 01-2013 a presentar ofertas selladas para "ACONDICIONAMIENTO FÍSICO (MODULARES) Y REMODELACIÓN EN OFICINAS DE LA COMISIÓN NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS".
2. El financiamiento para la realización del presente proceso proviene exclusivamente de fondos nacionales. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN) establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.
3. Los interesados podrán adquirir los documentos de la presente licitación, mediante solicitud escrita a la Gerencia Administrativa ubicada en el primer piso del edificio Santa Fe, colonia el Castaño Sur, Pasco Virgilio Zelaya Rubi; teléfono 2221 5098, telefax 2221-5098, correo electrónico mjerez@cubs.gov.hn de 9:00 am a 4:30 pm, previo al pago de quinientos lempiras exactos (L.500.00), cantidad no reembolsable que deberá ser cancelada en la Tesorería de la CNBS mediante cheque de caja o cheque certificado. Los documentos de la licitación también podrán ser examinados en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras, "HondúCompras", (www.honducompras.gob.hn).
5. Las ofertas deberán presentarse en la siguiente dirección arriba indicada a más tardar a las 10:00 am del día 1 de marzo de 2013 y ese mismo día, a las 10:15 am, se celebrará la audiencia pública de apertura de ofertas, en el salón de sesiones de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, ubicado en el cuarto piso del edificio Santa Fe, en presencia de los oferentes o de sus representantes legales y de la Comisión Evaluadora nombrada al efecto. Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la oferta por un porcentaje equivalente al 2% mínimo del precio de la oferta.

Tegucigalpa, MDC, 7 de febrero 2013

VILMA CECILIA MORALES MONTALVÁN
Presidenta

coalianza

Comisión para la Promoción de Alianzas Público-Privadas



Comisión Nacional de Bancos y Seguros

ADENDUM

Licitación Pública Nacional NO. 001-2013

**“ACONDICIONAMIENTO FÍSICO (MODULARES) Y REMODELACIÓN
EN OFICINAS DE LA COMISIÓN NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS”**

La **Comisión Nacional de Bancos y Seguros**, informa a todas las empresas que han adquirido las bases para la Licitación Pública Nacional NO. 001-2013 **“ACONDICIONAMIENTO FÍSICO (MODULARES) Y REMODELACIÓN EN OFICINAS DE LA COMISIÓN NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS”**, que se ha ampliado el plazo para la recepción de ofertas de la Licitación referida para el **día 11 de marzo del presente año a las 10:00 a.m.** Y ese mismo día, a las 10:15 a.m., se celebrará la audiencia pública de apertura de ofertas, en el salón de sesiones de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, ubicado en el cuarto piso del Edificio Santa Fe, en presencia de los oferentes o de sus representantes legales y de la comisión evaluadora de la Comisión.

Toda oferta presentada después de la hora arriba indicada será rechazada.

Tegucigalpa, MDC, 22 de febrero del 2013.

VILMA CECILIA MORALES MONTALVAN
Presidenta



**ACTA DE APERTURA DE OFERTAS LICITACION PUBLICA
01/2013 "ACONDICIONAMIENTO FISICO (MODULARES) Y REMODELACION
EN OFICINAS DE LA COMISION NACIONAL DE BANCO Y SEGUROS"**

Reunidos a las diez y quince de la mañana para el proceso de Licitación Pública No 001/2013 "ACONDICIONAMIENTO FISICO (MODULARES) Y REMODELACION EN OFICINAS DE LA COMISION NACIONAL DE BANCO Y SEGUROS" en el salón de sesiones de la CNBS, ubicado en el cuarto piso del edificio donde funcionan las oficinas de la Comisión, con el fin de aperturar los sobres que contienen las ofertas para el proceso referido, la Comisión Evaluadora integrada por: María Teresa Jerez, Coordinador de la Comisión, Patricia Peña y Carolina Vigil de la Unidad de Proveduría, Telma Burgos Representante de la Dirección de Asesoría Legal y de parte de los oferentes Lizeth Tercero en representación de la empresa Ergo Limite S.A. de C.V; Roberto Panayotti y José Francisco Ponce en representación de la empresa Industrias Panavisión S.A. de C.V. procediéndose de la manera siguiente: **PRIMERO:** La Lic. Jerez informó que adquirieron bases de licitación las siguientes empresas: **ERGO LIMITE S. A. de C.V., ESCRITORIOS Y MAS S. de R.L, CONSTRUCCIONES MIDENCE S. de R.L. DE C.V., NEW MARK REPRESENTACIONES S. de R. L. DE C.V.,CCSS CONSTRUCCIONES,CONSULTORIAS,SUMINISTROS Y SERVICIOS, INDUSTRIAS PANAVISION S.A. de C.V. y FIRMAMENTO;** **SEGUNDO:** La Lic. Jerez recibe los sobres que contienen original y copia de la oferta económica, técnica y de documentación legal de las empresas en el orden de llegada y procede a la apertura de los sobres que contienen original y copia de las ofertas, dando lectura a la Carta Propuesta, oferta económica y garantía de mantenimiento de oferta en el orden siguiente: **ERGO LIMITE S. A. de C.V.,** Presenta oferta económica por un monto de Lps 1,643,075.83 valor que incluye el impuesto sobre ventas; Garantía de mantenimiento de Oferta emitida

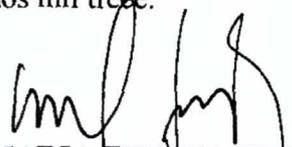
Vienen

Pag 2/2

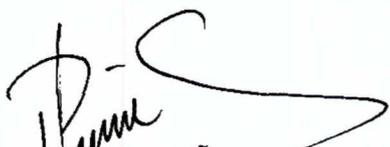
LPN-01-2013

Acta apertura ofertas

por Banco DaVivienda Honduras numero 201303007609 por Lps 33,000.00 de fecha 06 de marzo del 2013, con vigencia del 11 de marzo al 06 de septiembre del 2013 ; **INDUSTRIAS PANAVISION S. A. de C.V.**, presenta oferta económica por un monto de Lps 1,913,797.20 valor que incluye el 12% de impuesto sobre ventas; Garantía de mantenimiento de Oferta emitida por Banco del País, Numero 201361299002208, por Lps 50,000.00 emitida el 26 de febrero del 2013, con vigencia del 01 de marzo al 31 de julio del 2013; **TERCERO** : La Lic. Jerez informa que en base a lo establecido en el artículo 124 del reglamento de la Ley de Contratación del Estado las empresas que así lo deseen pueden después de este acto realizar la revisión de las ofertas de esta licitación a fin de presentar observaciones en un tiempo máximo de cinco días a partir de la fecha ; **CUARTO**: Se cerró la sesión a las diez y treinta y para constancia firmamos todos los presentes en la ciudad de Tegucigalpa M.D.C. a los once días del mes de marzo del año dos mil trece.



MARIA TERESA JEREZ
Coordinador Comisión



PATRICIA PEÑA
Unidad de Proveduría



CAROLINA VIGIL
Unidad de Proveduría



TELMA BURGOS
Rep. Dirección Legal



LIZETH TERCERO
Rep. ERGO LIMITES S. A. de C.V.,



ROBERTO PANAYOTTI
Rep. INDUSTRIAS PANAVISION



JOSE FRANCISCO PONCE
Rep. INDUSTRIAS PANAVISION



Comisión Nacional de Bancos y Seguros
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras

+

CERTIFICACIÓN

Resolución GA No.797/06-05-2013

2013 MAY 12 12:02
Maur

El infrascrito Secretario General de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, **CERTIFICA** la Resolución GA No.797/06-05-2013 de fecha 6 de mayo de 2013 que literalmente dice:

"RESOLUCIÓN GA No.797/06-05-2013.- La Comisión Nacional de Bancos y Seguros, **CONSIDERANDO (1):** Que mediante Resolución GA No.163/29-01-2013 de fecha 29 de enero de 2013 se aprobaron las bases para la LICITACIÓN PÚBLICA No.01/2013 "ACONDICIONAMIENTO FÍSICO (MODULARES) Y REMODELACIÓN EN OFICINAS DE LA SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y GERENCIA DE ESTUDIOS DE LA COMISIÓN NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS. **CONSIDERANDO (2):** Que se dio inicio al proceso para la Licitación antes referida habiéndose realizado el acto de apertura de ofertas el día 11 de marzo de 2013 en el que se presentaron ofertas las empresas IPSA S.A. DE C.V. y ERGO S.A. DE C.V. **CONSIDERANDO (3):** Que se realizó el análisis de la documentación legal, idoneidad técnica y financiera, para lo cual se levantó el acta respectiva de parte de la comisión evaluadora el día 14 de marzo de 2013 en la que se establece que todas las empresas participantes IPSA S.A. DE C.V. y ERGO S.A. DE C.V. presentaron toda la documentación legal, de idoneidad técnica y financiera solicitada. **CONSIDERANDO (4):** Que se realizó el análisis de las especificaciones técnicas solicitadas para lo cual se levantó el acta respectiva de parte de la comisión evaluadora el día 25 de abril de 2013. **CONSIDERANDO (5):** Que luego de haber concluido con el análisis de la documentación legal, idoneidad técnica, financiera y especificaciones técnicas se procedió al análisis de las ofertas económicas presentadas por Industrias Panavisión S.A. de C.V. por L1,913,797.20 que incluye impuesto sobre ventas y Ergo S.A. de C.V. por L1,643,075.83 que incluye impuesto sobre ventas. **CONSIDERANDO (6):** Que la comisión evaluadora en base al análisis contenido en el Considerando anterior concluye mediante acta de fecha 3 de mayo de 2013 que la empresa ERGO S.A. de C.V. reúne los requisitos legales y presenta la oferta económica más baja por L1,643,075.83 y recomienda la adjudicación a la referida empresa. **CONSIDERANDO (7):** Que este acondicionamiento y remodelación para la Superintendencia de Valores y Gerencia de Estudios es necesario para lograr optimizar los espacios y brindar un mejor ambiente a los empleados de esas áreas. **CONSIDERANDO (8):** Que la División de Presupuesto confirma la disponibilidad presupuestaria en la provisión del presupuesto del año 2009 para los trabajos de acondicionamiento y remodelación de las oficinas de Superintendencia de Valores y Gerencia de Estudios. **POR TANTO:** En uso de las atribuciones que la ley le confiere y con fundamento en los artículos 13, numeral 24 de la Ley de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros; 11, 12, 32, 38 y 51 de la Ley de Contratación del Estado; 51 y 139 de su Reglamento, en sesión del 6 de mayo de 2013; **RESUELVE:** 1. Aprobar la recomendación de la Comisión Evaluadora del proceso de la LICITACIÓN PÚBLICA No.01/2013 "ACONDICIONAMIENTO FÍSICO (MODULARES) Y REMODELACIÓN EN OFICINAS DE LA SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y GERENCIA DE ESTUDIOS DE LA COMISIÓN NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS" contenida en acta de fecha 3 de mayo de 2013 por un monto total de L1,643,075.83 (UN MILLÓN SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETENTA Y CINCO LEMPIRAS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS) que incluye el impuesto sobre ventas. 2. Notificar a los oferentes el resultado del proceso referido y publicar la presente Resolución en la página de Honducompras. 3. Autorizar a la Presidenta de la Comisión para la suscripción del contrato respectivo. 4. Comunicar de la presente Resolución a la Gerencia Administrativa, para los fines pertinentes. 5. La presente Resolución es de ejecución inmediata. F) **VILMA C. MORALES M.,** Presidenta, **CARLOS ROBERTO ORTEGA MEDINA,** Secretario General".

El presente ejemplar es una impresión de documento firmado electrónicamente de conformidad a la normativa vigente sobre Infraestructura de Firma Electrónica de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros.

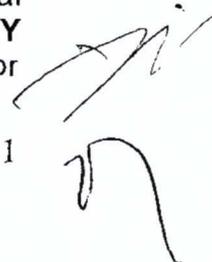
Y para los fines correspondientes se extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, en la misma fecha de su firma electrónica cuyos efectos jurídicos se encuentran consignados en el Artículo 51, párrafo primero de la Ley del Sistema Financiero.

Firma Verificada por
Sistema Electrónico

“CONTRATO POR ADQUISICION DE MOBILIARIO Y ACONDICIONAMIENTO FISICO (MODULARES) PARA LAS OFICINAS DE LA COMISION NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS”

Nosotros, **VILMA CECILIA MORALES MONTALVAN**, hondureña, mayor de edad, soltera, Abogada y Notario y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad N°0506-1954-00807, nombrada mediante acuerdo del Poder Ejecutivo No 311-2010 del 8 de Febrero del 2010 y actuando en mi condición de Presidenta y Representante Legal de la **COMISIÓN NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS**, entidad desconcentrada de la Presidencia de la República, creada mediante Artículo 245 numeral 31 de la Constitución de la República, con Registro Tributario Nacional No. 08019003252507 que en lo sucesivo se denominará **"LA COMISIÓN**, debidamente facultada para este acto según Resolución GA N° 797 / 06-05-2013 emitida el 06 de mayo del 2013 con dirección para efecto de comunicaciones en el Edificio Santa Fe, Colonia Castaño Sur, paseo Virgilio Zelaya Rubí, teléfonos 2290 4500 y correo electrónico vmorales@cnbs.gov.hn con copia a la Licenciada María Teresa Jerez, Gerente Administrativo con correo electrónico mjerez@cnbs.gov.hn y por otra parte **JORGE MANUEL DIAZ COTO**, mayor de edad, casado, empresario, de nacionalidad Costarricense, con carnet de residencia en Honduras No 01-2405-2005-00003, y de este domicilio, actuando en mi condición de Gerente General y Representante Legal de la **SOCIEDAD ERGO LIMITED,S. DE R.L. DE C.V.** según consta en Poder otorgado mediante Instrumento Número 48 del tomo 571 del Registro de Comerciantes Sociales del Registro de la Propiedad Mercantil del departamento de Francisco Morazán, otorgado ante los oficios del Notario Jose Antolin Cayetano Bernardez en fecha 17 de diciembre del 2003 con Dirección para efecto de comunicaciones oficiales en la Oficina Principal: Ave. El Dorado, Contiguo a Plaza Miraflores, Tegucigalpa, Honduras, PBX: (504) 2232-69-73 Fax: (504) 2239-36-21; Correo Electrónico: littercero@ergo.hn; con Registro Tributario Nacional (RTN) número 08018006037535, en adelante denominado **"EL CONTRATISTA"**, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos, el presente **"CONTRATO POR ADQUISICION DE MOBILIARIO Y ACONDICIONAMIENTO FISICO (MODULARES) PARA LAS OFICINAS DE LA COMISION NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS"**, como resultado del proceso de Licitación Publica N°01/2013 el cual se registró de acuerdo a las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO**; manifiesta "LA COMISION" que mediante Resolución GA N° 797 / 06-05-2013 del 06 de mayo del 2013, adjudicó a la Sociedad **ERGO LIMITED,S. DE R.L. DE C.V.** lo siguiente: Acondicionamiento físico (Modulares) y Remodelación en oficinas de la Superintendencia de Valores y Gerencia de Estudios de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros ubicadas en segundo y tercer piso del edificio Santa Fe colonia Castaño Sur conforme cantidades de obra ofertadas y planos según diseño aprobado ; **SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**; el valor de todos los servicios y suministros a prestar por "EL CONTRATISTA", identificados en la cláusula anterior, asciende a la suma total global de **UN MILLON SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETENTA Y CINCO LEMPIRAS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS (L.1,643,075.83)**,valor

Recibido 12-06-13



que incluye el impuesto sobre ventas, valor que será cancelado por trabajos finalizados en cada oficina indicada en la cláusula Primera de este contrato según oferta presentada y en cumplimiento a obra total terminada en base a las cantidades de obra ofertadas y diseño de plano elaborado, mediante acta de recepción provisional levantada al efecto que incluya informe de la supervisión nombrada para el trabajo citado; **TERCERA: PRECIO A QUE SE SUJETA EL CONTRATO;** el precio o valor del contrato incluido en la Cláusula Segunda permanecerá fijo durante el período de validez del contrato y no será sujeto a variación alguna, solo en aquellos casos que sea necesario adiciones para lo cual se tomara como base el precio unitario ofertado en esta licitación ; **CUARTA: PLAZO DE EJECUCION ;** El plazo de ejecución de los trabajos objeto del contrato será de noventa días calendario a partir de la orden de inicio; **QUINTA: GARANTIA DE CUMPLIMIENTO;** simultáneamente a la suscripción del contrato y con el objeto de asegurar a "LA COMISION" el cumplimiento de todos los plazos, condiciones y obligaciones de los servicios y suministros de este contrato, "EL CONTRATISTA" constituirá a favor de "LA COMISION" una Garantía de Cumplimiento equivalente al quince por ciento (15%) del valor total de este contrato, vigente ciento ochenta (180) días calendario a partir de la fecha de orden de inicio de los servicios y suministros descritos en la cláusula primera de este contrato; La no presentación de la garantía solicitada en esta cláusula dejara sin valor ni efecto la adjudicación y dará lugar a la ejecución de la garantía de mantenimiento de oferta, la garantía de cumplimiento será devuelta por "LA COMISION" a más tardar dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha en que "EL CONTRATISTA" haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales; **SEXTA: CLAUSULA OBLIGATORIA DE LAS GARANTIAS;** todas las garantías deberán contener la siguiente cláusula obligatoria: "LA PRESENTE GARANTÍA ES SOLIDARIA, INCONDICIONAL, IRREVOCABLE Y DE REALIZACIÓN AUTOMÁTICA, DEBIENDO SER EJECUTADA POR EL VALOR TOTAL DE LA MISMA, AL SIMPLE REQUERIMIENTO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS, ACOMPAÑADA DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA CORRESPONDIENTE, SIN NECESIDAD DE TRÁMITES PREVIOS AL MISMO. SIN PERJUICIO DE LOS AJUSTES QUE PUDIERAN HABER, SI FUERE EL CASO, QUE SE HARAN CON POSTERIORIDAD A LA ENTREGA DEL VALOR TOTAL. QUEDANDO ENTENDIDO QUE ES NULA CUALQUIER CLÁUSULA QUE CONTRAVENGA LO ANTERIOR. LA PRESENTE TENDRÁ CARÁCTER DE TÍTULO EJECUTIVO Y SU CUMPLIMIENTO SE EXIGIRÁ POR LA VÍA DE APREMIO. SOMETIÉNDOSE EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DEL DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN." A las garantías no deberán adicionarles cláusulas que anulen o limiten la cláusula obligatoria. **SEPTIMA: CESION DEL CONTRATO O SUB-CONTRATACION;** Los derechos derivados de este contrato no podrán ser cedidos a terceros; **OCTAVA: CLAUSULA DE SANCION POR INCUMPLIMIENTO;** en caso de incumplimiento en la prestación de los servicios objeto del presente contrato, descritos en la cláusula PRIMERA, "EL CONTRATISTA" pagará a "LA COMISION" en concepto de multa de 0.17% equivalente al valor total del contrato, por cada día de atraso en que incurra, sin perjuicio de las obligaciones pactadas. Si la demora no justificada diera lugar a que el total cobrado por la multa aquí establecida ascendiera al diez por ciento

(10%) del valor de este contrato "LA COMISION" podrá considerar la resolución total del contrato y hacer efectiva la garantía de cumplimiento, sin incurrir por esto en ninguna responsabilidad de su parte; **NOVENA: RELACIONES LABORALES;** "EL CONTRATISTA" asume en forma directa y exclusiva, en su condición de patrono, todas las obligaciones laborales y de seguridad social con el personal que asigne a las labores para la prestación de los servicios descritos en la cláusula primera y cualquier otro personal relacionado con el cumplimiento del presente contrato, relevando completamente a "LA COMISION" de toda responsabilidad al respecto, incluso en caso de accidente de trabajo o enfermedad profesional; **DECIMA : MODIFICACION;** el presente Contrato podrá ser modificado dentro de los límites previstos en los Artículos 121, 122 y 123 de la Ley de Contratación del Estado, mediante la suscripción de un adendum en las mismas condiciones que el presente contrato; **DECIMA PRIMERA: CAUSAS DE RESOLUCION DEL CONTRATO;** el grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas, la falta de constitución de la garantía de cumplimiento del contrato dentro de los plazos correspondientes, la disolución de la sociedad mercantil contratista, la declaración de quiebra o de suspensión de pagos del contratista, o su comprobada incapacidad financiera, los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor, sobrevinientes a la celebración del contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionadamente su ejecución, el mutuo acuerdo de las partes, son causas de resolución de este contrato. Asimismo, en cumplimiento de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y de las Instituciones Descentralizadas, contenido en Decreto 223-2012, se transcribe el **Artículo 67** del mismo que **textualmente indica:** "En todo contrato financiado con fondos externos, la suspensión o cancelación del préstamo o donación puede dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del Sector Público, que el pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato. Igual sucederá en caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menor a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia. **Lo dispuesto en este Artículo debe estipularse obligatoriamente en todos los contratos que se celebren en el sector público;** **DECIMA SEGUNDA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO;** Para los efectos del presente contrato se considera como caso fortuito aquella circunstancia o evento en el que está involucrada la mano del hombre y como fuerza mayor aquella circunstancia o evento provocado por fenómenos naturales, en los que no interviene la mano del hombre; **DECIMA TERCERA: VIGENCIA DEL CONTRATO;** El presente contrato entrará en vigencia a partir de su firma y emitida la orden de inicio y terminará por el cumplimiento normal de la prestación de los servicios y suministros establecidos en este contrato, de conformidad a las bases de licitación; **DECIMA CUARTA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DE ESTE CONTRATO;** forman parte de este CONTRATO: Los documentos de licitación constituidos por el aviso de licitación, las bases de la licitación pública N° 01/2013, incluyendo las aclaraciones a la mismas emitidas por "LA CONTRATANTE" o remitidas por "EL CONTRATISTA", la oferta técnica revisada, la oferta económica, así como cualquier otros documentos que se anexe a este contrato por mutuo

acuerdo de las partes; **DECIMA QUINTA: NORMAS SUPLETORIAS APLICABLES;** en lo no previsto en el presente contrato, serán aplicables las normas contenidas en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, la Ley General de la Administración Pública, la Ley de Procedimiento Administrativo, la Ley Orgánica de Presupuesto y el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República año 2013 y su Reglamento, Ley de equidad y Equilibrio Financiero y demás leyes vigentes en Honduras que guardan relación con los procesos de contratación del Estado; **DECIMA SEXTA: JURISDICCION Y COMPETENCIA;** para la solución de cualquier situación controvertida derivada de este contrato se someterá a la jurisdicción y competencia de los Juzgados del Municipio del Distrito Central. En fe de lo cual y para constancia, ambas partes suscribimos este contrato que consta de cuatro páginas, en duplicado de igual contenido y valor, en la Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., a los veintinueve días del mes de Mayo del año dos mil

trece



VILMA CECILIA MORALES M.
PRESIDENTA CNBS



JORGE MANUEL DIAZ COTO
"EL CONTRATISTA"

-06-13